

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES  
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas**

Anuncio **5040/2017**

« Bases para la contratación de un/a Dinamizador/a Deportivo/a »

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral por el procedimiento concurso-oposición de un/a Dinamizador/a Deportivo/a para la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, incluido en el programa de dinamización deportiva municipal, desarrollado por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Segunda.- Categoría, retribución, jornada de trabajo y duración del contrato.

La categoría del personal seleccionado será la de Dinamizador Deportivo. El contrato será indefinido y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, La duración del contrato será igual a la del programa de subvenciones para la financiación de la contratación de Dinamizadores Deportivos y se vinculará a la subvención recibida, siendo condición resolutoria la extinción de la subvención para el mantenimiento de los puestos de trabajo.

La retribución anual será la establecida según la subvención recibida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura según el decreto publicado a tal efecto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura equivalente o en posesión de titulación homologada (Disposición Adicional 1ª de la Ley 15/2015. De 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la actividad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deber acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hace referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para desarrollar las actividades propias del puesto de trabajo.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura en el anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y se presentarán en el Registro General de esta entidad (Plaza de España, 8. 06480 Montijo (Badajoz)), directamente o en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

En caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad I.S. Vegas Bajas, los/as interesados/as, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (anexo I) vía fax al número 924455513.

A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir tipo B.
- Título exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Declaración responsable según anexo II.
- Proyecto de trabajo.
- Justificante de abono de los derechos de examen.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Los derechos de examen, que se fijan en 10,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso en la cuenta número 2085 4513 8303 3069 2605 de Ibercaja Banco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando un plazo de 2 días naturales para la subsanación de defectos y reclamaciones. Dicha resolución, así como las listas, provisionales y definitivas, se pondrá de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas, también mediante resolución del Presidente y en el plazo de 2 días naturales, las listas definitivas de admitidos y excluidos y se señalará el día y la hora de la realización de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal de selección, que se clasifica en la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los miembros del Tribunal, que serán nombrados con sus respectivos suplentes, habrán de poseer una titulación de grado igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el referido artículo, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Sexta.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición y constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

A. Fase de concurso.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y la puntuación final de la misma se obtendrá, sumando la calificación obtenida por los aspirantes en los apartados de experiencia y formación. La puntuación máxima que pueden obtener en esta fase es de 5 puntos.

Los puntos de la fase de concurso solo se sumarán a los obtenidos por aquellos aspirantes que hayan superado la fase oposición.

A tal fin, el Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia.

1.1.- Por servicios prestados como Monitor Deportivo de la población, en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo, a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. (Se excluyen las fracciones de mes).

2. Formación (hasta un máximo de 3 puntos).

2.2.- Por tener título de doctorado, o masters, o postgrado (expedido por Organismo o Administración Pública, específicos del ámbito deportivo 0,50 puntos.

2.3.- Por cursos realizados.

2.3.1.- Por cursos realizados sobre materia directamente relacionada con el deporte, la práctica deportiva, su gestión, enseñanza, perfeccionamiento, especialización o todos los demás relacionados con las funciones específicas del puesto de trabajo a realizar, impartidos directamente por Administraciones o Instituciones Públicas, Universidades, Federaciones Deportivas, Organizaciones de utilidad pública, hasta un máximo de 1,50 puntos.

De 50 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,50 puntos
De 201 horas en adelante	1,00 puntos

2.3.2.- Por cursos realizados y no impartidos directamente por los indicados en el apartado 2.3.1., hasta un máximo de 0,50 puntos.

De 50 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,20 puntos
De 201 a 400 horas	0,50 puntos
De 401 en adelante	1,00 puntos

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando estas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los aspirantes a la plaza.

La experiencia profesional se acreditará con informe de vida laboral y fotocopias de los contratos de trabajo, acompañado en su caso, de certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa.

B. Fase de oposición.- Con una puntuación máxima de 10 puntos, consistirá:

B.1.- Por memoria-proyecto de trabajo (hasta un máximo de 5 puntos).

Tendrá un máximo de 5 páginas, en papel tamaño DIN-A4 sin contar la hoja de bibliografía anexa en la que figurarán las fuentes bibliográficas utilizadas para el desarrollo del proyecto y deberá ser entregada al tribunal de selección para su valoración al concluir su defensa y exposición, que versará entre otros sobre: el conocimiento del entorno de la Comarca de Vegas Bajas, desarrollo de los contenidos del proyecto y su vinculación con programas regionales, la viabilidad de ejecución del mismo en la Mancomunidad y en las localidades que la integran y además deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

Título.

Análisis y diagnósticos de la realidad deportiva de la Mancomunidad.

Objetivos del proyecto.

Características del mismo.

Propuestas de actividades en municipios.

Propuestas de actividades mancomunadas.

Propuestas para la mejora de la calidad.

Argumentos para la elección de estas propuestas por parte de la Mancomunidad.

B.2.- Defensa-exposición de la memoria-proyecto de trabajo.

Tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante (hasta un máximo de 5 puntos).

Los miembros del Tribunal, podrán, para mejor valorar, formular a los aspirantes preguntas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

La calificación de cada una de estas fases se obtendrá con la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de vocales asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta fase la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificaciones.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por servicios prestados en la Administración Pública y por último de continuar el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por cursos de formación.

Octava.- Propuesta de nombramiento y contratación.

Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Si dentro de dicho plazo, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera todos los requisitos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, el Presidente formulará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a formalizar el correspondiente contrato.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de los dinamizadores durante el programa se podría proceder el llamamiento de los siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un periodo de 24 horas máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y se le notificaría por cualquier medio escrito al aspirante su nueva ubicación en la lista de espera.

Novena.- Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15 a). del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de seis meses.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

D. \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria de 1 plaza de Dinamizador Deportivo efectuada por la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, formula la siguiente declaración responsable:

1. Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
2. Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.
4. Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste, formulo la presente declaración responsable en la que afirmo y ratifico,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

ANEXO II

D. \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador Deportivo para la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual.

SOLICITO:

Ser admitido al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir tipo B.
- Título exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Proyecto de trabajo.
- Justificante de abono de los derechos de examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

En Montijo, a 7 de noviembre de 2017.- El Vicepresidente, Sergio Tena Sáez.

Montijo (Badajoz)